

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de marzo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**IGLESIAS LILIANA ETHEL C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L)**" (Expte N°CI-03446-L-0000).

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación provisoria de honorarios efectuada por el perito contador **JOSÉ LUIS RUEDA** por las tareas llevadas a cabo en estos autos.

Que en fecha 19/08/2016 (fs. 158/173 del expte. papel), el perito contador José Luis Rueda presentó pericia contable.

Siendo que desde dicha fecha ha transcurrido en exceso del plazo previsto en el art. 32 de la Ley 5069 y que en los presentes no se cuenta aún con un monto base a los fines de la regulación, la misma habrá de resultar provisoria, sujeta a una regulación definitiva, y practicada sólo en consideración a la calidad y extensión de la tarea llevada a cabo por el profesional.

En atención a todo ello, corresponde regular los honorarios provisorios del perito contador en la suma de \$377.230- Mínimo Legal -5 IUS-(arts. 5, 19 y 32 de la Ley 5069).

En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:

I.- Regular los honorarios del **Perito contador JOSE LUIS RUEDA**, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 377.230.-)** M.L: -5 JUS-(1 IUS= \$ 75.446.-)-arts. 5, 19 y 32 de la Ley 5069).

Se deja constancia que los honorarios regulados al profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.

Cumplase con el aporte al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

II.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Punto I), de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6-b) del Anexo II. de la Resolución 154/20 STJ, procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de este Tribunal; debiendo informar en autos el número y CBU de la misma. Notifíquese.

Hágase saber a las partes que deberán efectuar la notificación ordenada supra, conforme dispone la Ac. 8/2025-SGyAJ STJ y Disp. 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.

Se deja constancia que el Sr. Juez Dr. Raúl Fernando Santos, no firma la presente, no obstante haber participado del Acuerdo, por encontrarse en uso de licencia en el día de la fecha.